

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

DICTAMEN No.		Expediente No.	
03	010	2010	001

Montevideo, 29 de abril de 2010

VISTO: La solicitud de asesoramiento presentada por la Intendencia Municipal de Florida en relación con información sobre empadronamientos que fuera efectuada por una firma comercial.

RESULTANDO: I) Que la firma AA S.A. presenta ante la citada entidad una solicitud de información en relación con los empadronamientos de automóviles y comerciales entre los años 2005 y 2009.

II) Que a la Intendencia Municipal de Florida se le presentan dudas en relación con la correcta aplicación de la Ley N° 18.381 y su vínculo con la solicitud señalada en mérito a la consideración de la información en carácter de reservada o confidencial.

CONSIDERANDO: I) Que la Intendencia Municipal de Florida, al tratarse de una entidad pública, es sujeto obligado a efectos de la Ley N° 18.381, y por tanto la información que produzca, obtenga o tenga en su poder o bajo su control es en principio pública, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.381, salvo aquella que hubiere sido clasificada de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.

II) Que efectuado el análisis de la información solicitada se entiende que ésta reviste carácter de información pública.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

- I) La información sobre empadronamientos de automóviles y comerciales solicitados a la Intendencia Municipal de Florida es información pública en función de lo establecido por la Ley N° 18.381.
- II) Corresponde que la Intendencia Municipal de Florida entregase la información requerida.
- III) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. María del Carmen Ongay

Presidente del Consejo Ejecutivo de la UAIP